

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25847** ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se convoca concurso para provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.

Se convoca concurso para provisión de los destinos en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

#### I. PLAZAS VACANTES A PROVEER POR FISCALES DE LA SEGUNDA CATEGORÍA

##### *Audiencia Nacional*

Fiscalía de la Audiencia Nacional: Una plaza de Fiscal.

#### II. PLAZAS VACANTES A PROVEER POR FISCALES DE LA SEGUNDA O TERCERA CATEGORÍA

##### *Comunidad Autónoma de Andalucía*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Dos plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza de Teniente Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza de Fiscal.

##### *Principado de Asturias*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: Una plaza de Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Canarias*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo: Una plaza de Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ávila: Una plaza de Teniente Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Sabadell: Una plaza de Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Galicia*

Adscripción permanente de El Ferrol: Una plaza de Fiscal.

##### *Comunidad de Madrid*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Dos plazas de Fiscal.

##### *Región de Murcia*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: Una plaza de Fiscal.

#### III. PLAZAS VACANTES A PROVEER POR FISCALES DE LA TERCERA CATEGORÍA

##### *Comunidad Autónoma de Andalucía*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Lucena: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Canarias*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Segovia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial del Valladolid: Tres plazas de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de L'Hospitalet de Llobregat: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Autónoma de Galicia*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos plazas de Abogado Fiscal.

##### *Comunidad Valenciana*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: Una plaza de Abogado Fiscal.

##### *País Vasco*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Dos plazas de Abogado Fiscal.

#### IV. PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN A PROVEER POR FISCALES DE LA SEGUNDA CATEGORÍA

##### *Audiencia Nacional*

Fiscalía de la Audiencia Nacional: Una plaza de Fiscal.

#### V. PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN A PROVEER POR FISCALES DE LA SEGUNDA O TERCERA CATEGORÍA

##### *Comunidad Autónoma de Andalucía*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Una plaza de Fiscal.  
 Adscripción permanente de Algeciras: Una plaza de Fiscal.  
 Adscripción permanente de Ceuta: Una plaza de Fiscal.  
 Adscripción permanente de Jerez de la Frontera: Tres plazas de Fiscal.  
 Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Una plaza de Fiscal.  
 Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos plazas de Fiscal.  
 Adscripción permanente de Marbella: Una plaza de Fiscal.  
 Adscripción permanente de Melilla: Una plaza de Fiscal.  
 Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Tres plazas de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Aragón*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón: Una plaza de Fiscal.

#### *Principado de Asturias*

Adscripción permanente de Avilés: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*

Adscripción permanente de Mahón: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Canarias*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Dos plazas de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Cantabria*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Avila: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de León: Dos plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Salamanca: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Zamora: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Seis plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Badalona: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Granollers: Tres plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de L'Hospitalet de Llobregat: Tres plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Manresa: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Arenys de Mar: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Sabadell: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Terrassa: Dos plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Tres plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Tortosa: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

Adscripción permanente de Plasencia: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Mérida: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Galicia*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Santiago de Compostela: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Vigo: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de La Rioja*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad de Madrid*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Tres plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Alcalá de Henares: Cuatro plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Getafe: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Móstoles: Dos plazas de Fiscal.

#### *Región de Murcia*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Foral de Navarra*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra: Una plaza de Fiscal.

#### *Comunidad Valenciana*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: Cinco plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Elx: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón: Dos plazas de Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma del País Vasco*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Barakaldo: Una plaza de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alava: Dos plazas de Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Dos plazas de Fiscal.

#### **VI. PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN A PROVEER POR FISCALES DE LA TERCERA CATEGORÍA**

#### *Comunidad Autónoma de Andalucía*

Adscripción permanente de Baza: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Huércal-Overa: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Jerez de la Frontera: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Lucena: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Linares: Dos plazas de Abogado Fiscal.

#### *Principado de Asturias*

Adscripción permanente de Avilés: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Gijón: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Adscripción permanente de Badalona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Granollers: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de L'Hospitalet de Llobregat: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Sant Feliu de Llobregat: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Terrassa: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Figueres: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de La Seu d'Urgell: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Tortosa: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Extremadura*

Adscripción permanente de Plasencia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Mérida: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Zafra: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### *Comunidad Autónoma de Galicia*

Adscripción permanente de Mondoñedo: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Verín: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### *Comunidad de Madrid*

Adscripción permanente de Alcalá de Henares: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Getafe: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Móstoles: Cinco plazas de Abogado Fiscal.

*Región de Murcia*

Adscripción permanente de Lorca: Una plaza de Abogado Fiscal.

*Comunidad Valenciana*

Adscripción permanente de Alcoy: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Denia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Elx: Una plaza de Abogado Fiscal.

*País Vasco*

Adscripción permanente de Barakaldo: Una plaza de Abogado Fiscal.

**VII. PLAZAS DERIVADAS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE ADSCRIPCIONES TERRITORIALES, A PROVEER POR FISCALES DE LA TERCERA CATEGORÍA**

*Principado de Asturias*

Adscripción permanente de Avilés: Dos plazas de Abogado Fiscal.

*Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: Una plaza de Abogado Fiscal.

*Comunidad Autónoma de Extremadura*

Adscripción permanente de Mérida: Una plaza de Abogado Fiscal.

*Comunidad Autónoma de La Rioja*

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: Dos plazas de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—No podrán concursar a las plazas incluidas en los apartados I, II y III los miembros del Ministerio Fiscal que llevasen destinados menos de un año en un puesto de trabajo al que hubiesen accedido voluntariamente.

Quinta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Sexta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Séptima.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Octava.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en el apartado II («plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») y en el apartado IV («plazas de nueva creación a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías») que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Fiscal o a los Fiscales de la categoría tercera más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.

DE LA CUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25848** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado entre personal laboral fijo que presta servicios en los órganos y unidades de la Administración de Justicia.

En la disposición adicional quinta, apartado tercero, de la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores se establece que el Ministerio de Justicia determinará la forma y plazos en los que funcionarios de carrera de la Escala de Delegados Profesionales Técnicos podrán optar, por una sola vez, a integrarse en las plantillas de personal laboral de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores.

Previo informe de las centrales sindicales más representativas, con anterioridad a la ejecución de lo establecido en la mencionada norma legal, y considerando lo dispuesto en el artículo 11.2 del Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de Justicia (Resolución de 10 de junio de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre el sistema de provisión de vacantes, se convoca el presente concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia, según determina el artículo 13 del mencionado Convenio colectivo, para las plazas relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El concurso se resolverá entre el personal fijo de la Administración de Justicia, atendiendo a la antigüedad reconocida y dentro de la misma categoría laboral.

En igualdad de circunstancias y a tenor de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Convenio colectivo de personal laboral de la Administración de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991), se dará preferencia, y por este orden, a los trabajadores que invoquen las siguientes preferencias:

a) Preferencia de reingresados procedentes de la situación de excedencia voluntaria (artículo 12.1.C).

b) Razones de rehabilitación sanitaria del trabajador o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad.

c) Cuando el cónyuge haya sido trasladado con carácter forzoso a un puesto de trabajo a la localidad a la que se solicita el traslado.

d) Cuando tengan hijos en edad escolar y en su lugar de residencia no existan Centros de enseñanza adecuados.

De invocarse estas preferencias deberán ser suficientemente acreditadas de forma documental.

En caso de que no se den estas circunstancias, a igual antigüedad se adjudicará la plaza a quien hubiese obtenido mejor puntuación en las oposiciones, o si no existiera puntuación, la preferencia será la siguiente:

a") A quien solicite plaza en distinta localidad.

b") A quien no se le hubiere concedido traslado en un periodo de dos años.

Segunda.—Obtenido el traslado voluntario, el trabajador vendrá obligado a permanecer en el puesto de trabajo que le haya correspondido durante un año, contado desde la incorporación efectiva al mismo.

Tercera.—Los solicitantes a los que se les adjudique plaza tomarán posesión del nuevo destino, en el plazo de veinte días naturales si radican en diferente localidad, o de ocho días naturales si radican en la misma localidad. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución definitiva por la que se adjudiquen los destinos.

Cuarta.—Las instancias, según modelo del anexo II a esta Resolución, se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración